



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1096 -2018- GRA/GRS/GR-DESP

### VISTO

El Expediente N° 0532514 que contiene el Oficio N° 1480-2018 GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEPI presentado por el Director General del Hospital Regional Honorio Delgado, en el que solicita la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional Honorio Delgado,

### CONSIDERANDO:

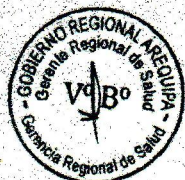
Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la salud es irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°.- De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano de Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del Sistema de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, con fecha 23 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la categorización y acreditación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 - 2011-MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N° 021 - MINSA/DGSP/V.03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y Materiales en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.





Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Regular, Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015 – se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la Cartera de Servicios de Salud, listado de médicos y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414 – Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA – aprueba la Directiva Administrativa N° 197- MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Que mediante el Informe N°0045-2018-GRA/GRS/GR-DAT-DESP-SS, se da conformidad a la Cartera de Servicios de Salud del hospital Regional Honorio Delgado, conforme a lo señalado en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01; Por Tanto

Con el visto bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Hospital Regional Honorio Delgado** por Unidades Productoras de Servicios de Salud, señaladas en el Anexo que forma parte de la Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución tiene vigencia de un año (01) a partir de la fecha de expedición, puede modificarse a solicitud del responsable del establecimiento cuando varíe su capacidad resolutive.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística Informática, la publicación de la Cartera de Servicios de Salud del hospital señalado en el artículo 1, en el portal web institucional de la GERESA Arequipa y el establecimiento de salud la debe publicar en lugar visible a los usuarios

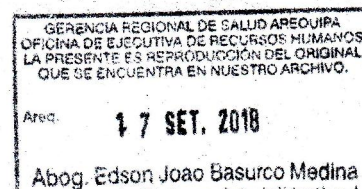
**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la GERESA Arequipa, notifique al Director General del Hospital Regional Honorio Delgado, sobre el presente acto resolutive.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los ..... *catorce* ..... (14) días del mes de ..... *Setiembre* ..... año ..... *2018* .....

**GERÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
*[Signature]*  
Méd EDWIN H BENOSA FERIA  
Gerente Regional de Salud  
C.M.P. 022024







**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL  
HONORIO DELGADO  
CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS 00001231**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                                            |
|----|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna                            |
| 2  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría                                   |
| 3  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general                             |
| 4  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.                  |
| 5  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria en el servicio subespecializado de ginecología en reproducción humana. |
| 6  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología.                             |
| 7  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación                  |
| 8  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia                   |
| 9  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología                                  |
| 10 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología                                 |
| 11 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología                                  |
| 12 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neurología pediátrica        |
| 13 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología                                  |
| 14 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neumología pediátrica        |
| 15 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología                           |
| 16 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología                                |
| 17 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría                                 |
| 18 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología                                |
| 19 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en urología                                    |
| 20 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología                        |
| 21 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología                                |
| 22 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología                              |







|    |                  |                                                                                                   |
|----|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 23 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en hematología clínica                               |
| 24 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales |
| 25 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía torácica y cardiovascular                 |
| 26 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica y Reconstructiva                 |
| 27 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en neurocirugía                                      |
| 28 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en geriatría                                         |
| 29 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía pediátrica                                |
| 30 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de neonatología                       |
| 31 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de cirugía oncológica.                |
| 32 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de Adolescencia                       |
| 33 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado de Oftalmología Pediátrica            |
| 34 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por psicólogo(a).                                                            |
| 35 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra.                                                                |
| 36 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral                 |
| 37 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista.                                          |
| 38 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por nutricionista.                                                           |
| 39 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general.                    |
| 40 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia.          |
| 41 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología en reproducción humana  |
| 42 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología.                  |
| 43 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología.                        |
| 44 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología.                         |
| 45 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología.                         |
| 46 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología.                       |
| 47 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología.               |
| 48 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía plástica.                   |
| 49 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Oftalmología.                       |







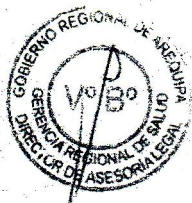
|    |                  |                                                                                                       |
|----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 50 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cirugía Torácica y Cardiovascular       |
| 51 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de nefrología                              |
| 52 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de reumatología.                           |
| 53 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de endocrinología.                         |
| 54 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Hematología Clínica.                    |
| 55 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de enfermedades infecciosas y tropicales.  |
| 56 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de traumatología y ortopedia.              |
| 57 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de Cirugía Pediátrica                      |
| 58 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera(o).                                                                |
| 59 | EMERGENCIA       | Atención en tópicos de inyectables y nebulizaciones.                                                  |
| 60 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna.                      |
| 61 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría.                             |
| 62 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia.             |
| 63 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general.                       |
| 64 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia.             |
| 65 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología.                           |
| 66 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurocirugía.                          |
| 67 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía de tórax y cardiovascular.     |
| 68 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en psiquiatría.                           |
| 69 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en urología.                              |
| 70 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología.                          |
| 71 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología.                  |
| 72 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en Reumatología                           |
| 73 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía pediátrica                     |
| 74 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en endocrinología                         |
| 75 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en enfermedades infecciosas y tropicales. |
| 76 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en hematología clínica                    |
| 77 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurología.                            |
| 78 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en nefrología.                            |







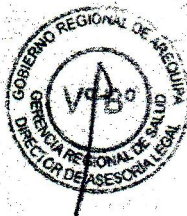
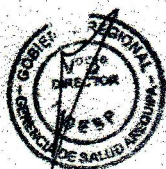
|     |                     |                                                                                               |
|-----|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 79  | EMERGENCIA          | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neonatología.                  |
| 80  | EMERGENCIA          | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en anestesiología.                |
| 81  | EMERGENCIA          | Atención en Sala de Observación de Emergencia.                                                |
| 82  | EMERGENCIA          | Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación.                                          |
| 83  | CENTRO OBSTÉTRICO   | Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y por obstetra |
| 84  | CENTRO OBSTÉTRICO   | Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría.                    |
| 85  | CENTRO OBSTÉTRICO   | Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología               |
| 86  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general.                        |
| 87  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia.              |
| 88  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología.                           |
| 89  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología.                   |
| 90  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia.              |
| 91  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología.                               |
| 92  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía torácica y cardiovascular.      |
| 93  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía plástica.                       |
| 94  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en neurocirugía.                           |
| 95  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía pediátrica.                     |
| 96  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Intervenciones quirúrgicas por médico de servicio subespecializado de oftalmología pediátrica |
| 97  | CENTRO QUIRÚRGICO   | Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica.                                             |
| 98  | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Medicina Interna.                                                          |
| 99  | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Cirugía General.                                                           |
| 100 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Pediatría.                                                                 |
| 101 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Neonatología                                                               |
| 102 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Ginecología y Obstetricia.                                                 |
| 103 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Neumología                                                                 |
| 104 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Neurocirugía                                                               |
| 105 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización de Psiquiatría                                                                |
| 106 | HOSPITALIZACIÓN     | Hospitalización Unidad de Quemados                                                            |
| 107 | HOSPITALIZACIÓN     | Monitoreo de Gestantes con complicaciones.                                                    |
| 108 | CUIDADOS INTENSIVOS | Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General.                                         |
| 109 | CUIDADOS INTENSIVOS | Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal.                                        |







|     |                                         |                                                                                         |
|-----|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 110 | CUIDADOS INTENSIVOS                     | Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Pediátrico.                               |
| 111 | PATOLOGÍA CLÍNICA                       | Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo III-1.                                       |
| 112 | ANATOMÍA PATOLÓGICA                     | Procedimientos de Anatomía Patológica tipo III-1.                                       |
| 113 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Radiología Convencional.                                                                |
| 114 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Radiología Especializada.                                                               |
| 115 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Radiología Intervencionista                                                             |
| 116 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Ecografía general y doppler.                                                            |
| 117 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Mamografía.                                                                             |
| 118 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Tomografía Computada                                                                    |
| 119 | MEDICINA DE REHABILITACIÓN              | Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física. |
| 120 | MEDICINA DE REHABILITACIÓN              | Atención de rehabilitación de Discapacidades Severas mediante terapia física.           |
| 121 | MEDICINA DE REHABILITACIÓN              | Atención de rehabilitación mediante terapia ocupacional.                                |
| 122 | MEDICINA DE REHABILITACIÓN              | Atención de rehabilitación mediante terapia de aprendizaje.                             |
| 123 | NUTRICIÓN DIETÉTICA Y                   | Evaluación nutricional en hospitalización.                                              |
| 124 | NUTRICIÓN DIETÉTICA Y                   | Soporte nutricional con regímenes dietéticos.                                           |
| 125 | NUTRICIÓN DIETÉTICA Y                   | Soporte nutricional con fórmulas lácteas.                                               |
| 126 | NUTRICIÓN DIETÉTICA Y                   | Soporte nutricional con fórmulas enterales.                                             |
| 127 | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Provisión de unidades de sangre y hemoderivados.                                        |
| 128 | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Abastecimiento de unidades de sangre y hemoderivados.                                   |
| 129 | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Preparación de unidades de sangre y hemoderivados.                                      |
| 130 | FARMACIA                                | Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios.              |
| 131 | FARMACIA                                | Atención en farmacia clínica.                                                           |
| 132 | FARMACIA                                | Atención en farmacotecnia                                                               |
| 133 | CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN               | Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización.                          |
| 134 | CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN               | Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización.                                |





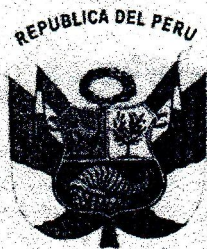


|     |                              |                                                                 |
|-----|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 135 | CENTRAL DE<br>ESTERILIZACIÓN | Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización. |
| 136 | CENTRAL DE<br>ESTERILIZACIÓN | Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización |
| 137 | HEMODIÁLISIS                 | Hemodiálisis.                                                   |
| 138 | HEMODIÁLISIS                 | Díálisis Peritoneal                                             |
| 139 | QUIMIOTERAPIA                | Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral.              |
| 140 | QUIMIOTERAPIA                | Atención de soporte concomitante a quimioterapia.               |





**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº 1097 -2018- GRA/GRS/GR-DESP

**VISTO**

El Expediente N° 936064 que contiene el Oficio N° 2139-2018 GRA/GRS/HG-SD-D presentado por el Director General del Hospital III Goyeneche, en el que solicita la aprobación de la Cartera de Servicios de Salud del Hospital III Goyeneche;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la salud es Irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°.- De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano de Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del Sistema de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, con fecha 23 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la categorización y acreditación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 – 2011-MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N° 021 – MINSA/DGSP/V.03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y Materiales en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.





Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Regular, Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015 – se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la Cartera de Servicios de Salud, listado de médicos y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414 – Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA – aprueba la Directiva Administrativa N° 197- MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Que mediante el Informe N°0045-2018-GRA/GRS/GR-DAT-DESP-SS, se da conformidad a la Cartera de Servicios de Salud del hospital Regional Honorio Delgado, conforme a lo señalado en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01; Por Tanto

Con el visto bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la Cartera de Servicios de Salud del Hospital III Goyeneche**, por Unidades Productoras de Servicios de Salud, señaladas en el Anexo que forma parte de la Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución tiene vigencia de un año (01) a partir de la fecha de expedición, puede modificarse a solicitud del responsable del establecimiento cuando varíe su capacidad resolutive.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística Informática, la publicación de la Cartera de Servicios de Salud del hospital señalado en el artículo 1, en el portal web institucional de la GERESA Arequipa y el establecimiento de salud la debe publicar en lugar visible a los usuarios

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la GERESA Arequipa, notifique al Director General del Hospital III Goyeneche sobre el presente acto resolutive.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los catorce (14) días del mes de Setiembre año 2018

**GERÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Md EDWIN H. BENGASFERIA  
Gerente Regional de Salud  
C.M.P. 022024

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
OFICINA DE EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO.

Areq.

17 SET 2018





**ANEXO**  
**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL GOYENECHE**  
**CODIGO UNICO DE IPRESS 00001232**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                           |
|----|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna           |
| 2  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría                  |
| 3  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general            |
| 4  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia  |
| 5  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina familiar          |
| 6  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología             |
| 7  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación |
| 8  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia  |
| 9  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología                 |
| 10 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología                |
| 11 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología                 |
| 12 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología.                |
| 13 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología          |
| 14 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología               |
| 15 | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría                |



Q





|    |                  |                                                                                                       |
|----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología                                          |
| 17 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en urología                                              |
| 18 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología                                  |
| 19 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología                                          |
| 20 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología                                        |
| 21 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en neurocirugía                                          |
| 22 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina oncológica                                   |
| 23 | CONSULTA EXTERNA | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía pediátrica                                    |
| 24 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio sub-especializado en neonatología                          |
| 25 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio sub-especializado en cirugía oncológica                    |
| 26 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio sub-especializado en cirugía oncológica de cabeza y cuello |
| 27 | CONSULTA EXTERNA | Consulta médica ambulatoria en el servicio subespecializado radioterapia, en cirugía oncológica       |
| 28 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por enfermera (o)                                                                |
| 29 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por psicología                                                                   |
| 30 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra                                                                     |
| 31 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral                     |
| 32 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista                                               |
| 33 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por nutricionista                                                                |
| 34 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología                       |
| 35 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología                             |
| 36 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología                              |
| 37 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología                            |







|    |                  |                                                                                                 |
|----|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 38 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología              |
| 39 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía oncológica y radioterapia |
| 40 | CONSULTA EXTERNA | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de radioterapia                      |
| 41 | CONSULTA EXTERNA | Consulta de procedimientos ambulatorios por médico especialista en reumatología                 |
| 42 | EMERGENCIA       | Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones                                              |
| 43 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna                 |
| 44 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría                        |
| 45 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de gineco y obstetricia             |
| 46 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general                  |
| 47 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia        |
| 48 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología                      |
| 49 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurocirugía                     |
| 50 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en psiquiatría                      |
| 51 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en urología                         |
| 52 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología                     |
| 53 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología             |
| 54 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurología                       |
| 55 | EMERGENCIA       | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en nefrología                       |







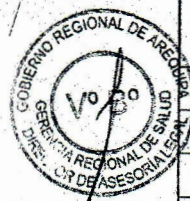
|    |                   |                                                                                                                                                            |
|----|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 56 | EMERGENCIA        | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en emergencia y desastres                                                                      |
| 57 | EMERGENCIA        | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista (medicina oncológica, cirugía oncológica, radioterapia, cirugía oncológica de cabeza y cuello) |
| 58 | EMERGENCIA        | Atención en sala de Observación de Emergencia                                                                                                              |
| 59 | EMERGENCIA        | Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación                                                                                                        |
| 61 | CENTRO OBSTÈTRICO | Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstetra                                                                  |
| 62 | CENTRO OBSTÈTRICO | Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera                                                                      |
| 63 | CENTRO OBSTÈTRICO | Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología                                                                            |
| 64 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general                                                                                      |
| 65 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia                                                                            |
| 66 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología                                                                                 |
| 67 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia                                                                            |
| 68 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología                                                                                             |
| 69 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en neurocirugía                                                                                         |
| 70 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía pediátrica                                                                                   |
| 71 | CENTRO QUIRURGICO | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía oncológica, cirugía oncológica de cabeza y cuello                                            |
| 72 | CENTRO QUIRURGICO | Atención en la Sala de Recuperación Post -Anestésica                                                                                                       |
| 73 | HOSPITALIZACION   | Hospitalización de Medicina Interna                                                                                                                        |
| 74 | HOSPITALIZACION   | Hospitalización de Cirugía General                                                                                                                         |
| 75 | HOSPITALIZACION   | Hospitalización de Pediatría                                                                                                                               |
| 76 | HOSPITALIZACION   | Hospitalización de Ginecología y Obstetricia                                                                                                               |
| 77 | HOSPITALIZACION   | Hospitalización de Medicina oncológica                                                                                                                     |
| 78 | HOSPITALIZACION   | Hospitalización de Radioterapia                                                                                                                            |







|     |                                         |                                                                                        |
|-----|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 79  | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Cirugía oncológica                                                  |
| 80  | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Neonatología                                                        |
| 81  | HOSPITALIZACION                         | Monitoreo de Gestantes con complicaciones                                              |
| 82  | CUIDADOS INTENSIVOS                     | Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General                                   |
| 83  | CUIDADOS INTENSIVOS                     | Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos neonatal                                  |
| 84  | CUIDADOS INTENSIVOS                     | Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios neonatal                                 |
| 85  | PATOLOGIA CLINICA                       | Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo III -1                                      |
| 86  | ANATOMIA PATOLOGICA                     | Procedimientos de Anatomía Patológica Tipo III-1                                       |
| 87  | DIAGNOSTICO POR IMÁGENES                | Radiología Convencional                                                                |
| 88  | DIAGNOSTICO POR IMÁGENES                | Radiología Especializada                                                               |
| 89  | DIAGNOSTICO POR IMÁGENES                | Ecografía general y Doppler                                                            |
| 90  | DIAGNOSTICO POR IMÁGENES                | Mamografía                                                                             |
| 91  | MEDICINA REHABILITACION                 | Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y moderadas mediante terapia física |
| 92  | MEDICINA REHABILITACION                 | Atención de rehabilitación de Discapacidades Severas mediante terapia física           |
| 93  | MEDICINA REHABILITACION                 | Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje                                |
| 94  | NUTRICION DIETETICA                     | Evaluación nutricional en hospitalización                                              |
| 95  | NUTRICION DIETETICA                     | Soporte nutricional con regímenes dietéticos                                           |
| 96  | NUTRICION DIETETICA                     | Soporte nutricional con fórmulas enterales                                             |
| 97  | NUTRICION DIETETICA                     | Soporte nutricional con fórmulas lácteas                                               |
| 98  | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Provisión de unidades de sangre y hemoderivados                                        |
| 99  | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Preparación de unidades de sangre y hemoderivados                                      |
| 100 | FARMACIA                                | Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios              |
| 101 | FARMACIA                                | Atención en farmacotecnia                                                              |
| 102 | FARMACIA                                | Atención en farmacia clínica                                                           |
| 103 | CENTRAL DE ESTERILIZACION               | Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización                          |
| 104 | CENTRAL DE ESTERILIZACION               | Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización                                |
| 105 | CENTRAL DE ESTERILIZACION               | Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización                         |
| 106 | CENTRAL DE ESTERILIZACION               | Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización                        |







|     |               |                                                    |
|-----|---------------|----------------------------------------------------|
| 107 | RADIOTERAPIA  | Atención con radioterapia interna (braquiterapia ) |
| 108 | RADIOTERAPIA  | Atención con radioterapia externa (teleterapia)    |
| 109 | QUIMIOTERAPIA | Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral  |
| 110 | QUIMIOTERAPIA | Atención de soporte concomitante a quimioterapia   |





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



DESP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1132 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO

El Oficio N° 00382-20178-GRA/GRS//GR-RSAC-D-HCM-D--DIR presentado por el Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes, con expediente N° 7012-17, en el que solicita la Aprobación de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El Derecho a la protección de la salud es Irrenunciable.

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°.- De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano de Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del Sistema de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, con fecha 23 de Junio del 2006 se emitió el Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establecen los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento, así como la obligatoriedad de la categorización y acreditación de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la certificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546 - 2011-MINSA de fecha 13 de Julio del 2011, se aprueba la Norma Técnica N° 021 - MINSA/DGSP/V.03, denominada "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" que tiene por objetivo establecer el marco técnico normativo para el proceso de categorización de los establecimientos del Sector Salud, así como definir las categorías de establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y Materiales en los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.



Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015 – se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414 que establece la exhibición de la Cartera de Servicios de Salud, listado de médicos y disponibilidad de sus servicios de forma actualizada y permanente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414 – Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA – aprueba la Directiva Administrativa N° 197- MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención.

Estando propuesta la cartera de servicios de salud del hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la **Cartera de Servicios de Salud del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos"**, por unidades productoras de servicios de salud y las actividades según corresponda, señalados en el Anexo que forman parte de la Resolución.

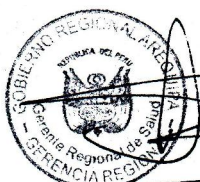
**Artículo 2°.-** La presente Resolución tiene vigencia de un año (01) a partir de la fecha de expedición, puede modificarse a solicitud del responsable del establecimiento cuando varíe su capacidad resolutive.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Cartera de Servicios de Salud del hospital señalado en el artículo 1° en el portal web Institucional de la GERESA y el establecimiento de salud la debe publicar en lugar visible a los usuarios.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, notifique al Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos sobre el presente acto resolutive.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los Quince (15) días del mes de Noviembre año 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA  
Gerente Regional de Salud



**ANEXO**  
**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD**  
**HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING.ÁNGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS**  
**CATEGORIA II-1**  
**CU IPRESS N°16721**

| Nº | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                                         |
|----|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina Interna                         |
| 2  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Pediatría                                |
| 3  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Cirugía general                          |
| 4  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista Ginecología y obstetricia                   |
| 5  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Medicina Familiar                        |
| 6  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en ortopedia y traumatología                |
| 7  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Cardiología                              |
| 8  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Gastroenterología                        |
| 9  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en Oftalmología                             |
| 10 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por enfermera(o)                                                    |
| 11 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por obstetra                                                        |
| 12 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista en rehabilitación oral           |
| 13 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por cirujano dentista general con soporte de radiología oral        |
| 14 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por nutricionista                                                   |
| 15 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por medico en tópico de procedimientos de consulta externa          |
| 16 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general            |
| 17 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia. |
| 18 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología          |
| 19 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología                |
| 20 | EMERGENCIA                                     | Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones                                       |
| 21 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna          |
| 22 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en pediatría                 |
| 23 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en ginecología y obstetricia |
| 24 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía general           |
| 25 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y Ortopedia |
| 26 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología               |
| 27 | EMERGENCIA                                     | Atención en sala de observación de emergencia                                            |







|    |                                         |                                                                                               |
|----|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 28 | EMERGENCIA                              | Atención en la Unidad de Vigilancia Intensiva                                                 |
| 29 | CENTRO OBSTETRICO                       | Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y por obstetra |
| 30 | CENTRO OBSTETRICO                       | Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera         |
| 31 | CENTRO QUIRURGICO                       | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general                         |
| 32 | CENTRO QUIRURGICO                       | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia               |
| 33 | CENTRO QUIRURGICO                       | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia               |
| 34 | CENTRO QUIRURGICO                       | Atención en Sala de Recuperación Post- Anestésica                                             |
| 35 | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de adultos                                                                    |
| 36 | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Medicina Interna                                                           |
| 37 | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Cirugía General                                                            |
| 38 | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Pediatría                                                                  |
| 39 | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Ginecología y Obstetricia                                                  |
| 40 | HOSPITALIZACION                         | Hospitalización de Traumatología                                                              |
| 41 | HOSPITALIZACION                         | Monitoreo de Gestantes con complicaciones                                                     |
| 42 | PATOLOGIA CLINICA                       | Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo II-1                                               |
| 43 | DIAGNOSTICO POR IMAGENES                | Radiología Convencional                                                                       |
| 44 | DIAGNOSTICO POR IMAGENES                | Ecografía general y Doppler                                                                   |
| 45 | NUTRICION Y DIETETICA                   | Evaluación nutricional en hospitalización                                                     |
| 46 | NUTRICION Y DIETETICA                   | Soporte nutricional con regímenes dietéticos                                                  |
| 47 | NUTRICION Y DIETETICA                   | Soporte nutricional con fórmulas enterales                                                    |
| 48 | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Provisión de unidades de sangre y hemoderivados                                               |
| 49 | FARMACIA                                | Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios                     |
| 50 | FARMACIA                                | Atención en farmacia clínica                                                                  |
| 51 | CENTRAL DE ESTERILIZACION               | Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización                                 |
| 52 | CENTRAL DE ESTERILIZACION               | Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización.                              |



| Nº | ACTIVIDAD                  | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                                       |
|----|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Medicina de Rehabilitación | Atención de rehabilitación de discapacidades leves y moderadas mediante terapia física |
| 2  | Anatomía Patológica        | Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales                                      |



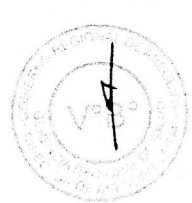
**CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD**  
**HOSPITAL APLAO**  
**CATEGORIA II-1 CU IPRESS N° 1382**

| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                                               |
|----|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico general                                                        |
| 2  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna                               |
| 3  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría                                      |
| 4  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general                                |
| 5  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.                     |
| 6  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia                      |
| 7  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología                                     |
| 8  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología                              |
| 9  | CONSULTA EXTERNA                               | Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría                                    |
| 10 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por enfermera (o)                                                         |
| 11 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud                                  |
| 12 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por psicólogo (a)                                                         |
| 13 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por obstetra                                                              |
| 14 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por cirujano dentista                                                     |
| 15 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por nutricionista                                                         |
| 16 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa                |
| 17 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general                  |
| 18 | CONSULTA EXTERNA                               | Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia        |
| 19 | EMERGENCIA                                     | Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones                                             |
| 20 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna                |
| 21 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría                       |
| 22 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de ginecología y obstetricia       |
| 23 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general                 |
| 24 | EMERGENCIA                                     | Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia       |
| 25 | EMERGENCIA                                     | Atención en Sala de Observación de Emergencia                                                  |
| 26 | EMERGENCIA                                     | Atención en Unidad de Vigilancia Intensiva                                                     |
| 27 | CENTRO OBSTÉTRICO                              | Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia, y por obstetra |
| 28 | CENTRO OBSTÉTRICO                              | Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera          |
| 29 | CENTRO QUIRÚRGICO                              | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general                          |





|    |                                         |                                                                                 |
|----|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 30 | CENTRO QUIRÚRGICO                       | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia |
| 31 | CENTRO QUIRÚRGICO                       | Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia |
| 32 | CENTRO QUIRÚRGICO                       | Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica                                |
| 33 | HOSPITALIZACIÓN                         | Hospitalización de Adultos                                                      |
| 34 | HOSPITALIZACIÓN                         | Hospitalización de Medicina Interna                                             |
| 35 | HOSPITALIZACIÓN                         | Hospitalización de Cirugía General                                              |
| 36 | HOSPITALIZACIÓN                         | Hospitalización de Pediatría                                                    |
| 37 | HOSPITALIZACIÓN                         | Hospitalización de Ginecología y Obstetricia                                    |
| 38 | HOSPITALIZACIÓN                         | Monitoreo de Gestantes con complicaciones                                       |
| 39 | PATOLOGÍA CLÍNICA                       | Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo II-1                                 |
| 40 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Radiología Convencional                                                         |
| 41 | DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES                | Ecografía general y doppler                                                     |
| 42 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                   | Evaluación nutricional en hospitalización                                       |
| 43 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                   | Soporte nutricional con regímenes dietéticos                                    |
| 44 | NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                   | Soporte nutricional con fórmulas lácteas                                        |
| 45 | CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE | Provisión de unidades de sangre y hemoderivados                                 |
| 46 | FARMACIA                                | Dispensación de medicamentos , dispositivos médicos y productos sanitarios      |
| 47 | FARMACIA                                | Atención en farmacia clínica                                                    |
| 48 | CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN               | Desinfección de nivel Intermedio en Central de Esterilización                   |
| 49 | CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN               | Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización                  |



| N° | ACTIVIDAD                    | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD                                       |
|----|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico                              |
| 2  | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales                                           |
| 3  | Salud Familiar y Comunitaria | Atención Itinerante por equipo multidisciplinario o campañas de salud                  |
| 4  | Medicina de Rehabilitación   | Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física |
| 5  | Anatomía patológica          | Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales                                      |





## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1150 -2017- GRA/GRS/GR-DESP

### VISTO

El Oficio N°01199 - 2017 -GRA/GRS/GR-DAT-DESP-SS, se solicita rectificación en la Resolución Gerencial Regional de Salud N°0386 - 2017-GRA/GRS/GR-DESP de fecha 16 de mayo de 2017 sobre Cartera de Servicios de Salud de Establecimientos de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, que consigna error material en el Artículo 1°, 2° y 3°.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 386-2017-GRA/GRS/GR-DESP de fecha 16 de mayo del año 2017 expedida por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas se resolvió aprobar la Cartera de Servicios de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión que forma parte de la presente resolución.

Que en el artículo 1°, 2° y 3° de la acotada resolución se incurrió en error material al haber consignado Cartera de Servicios de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión.

Que, el Artículo N° 201 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio y a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en consecuencia se procede a corregir de oficio la citada resolución.

Con el visado del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal.

### SE RESUELVE:

1. **RECTIFICAR** el Art.1°, 2° y 3° de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0386-2017-GRA/GRS/GR-DESP, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

Dice:

**Artículo 1°.-** Aprobar a partir de la fecha la Cartera de Servicios de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión que forma parte de la presente resolución.



**Artículo 2°.-** La Cartera de Servicios de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, deberá ser actualizada anualmente por cada establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección Ejecutiva de Estadística e Informática la publicación de la Cartera de Servicios de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión en el portal web institucional.

**Debe decir:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Cartera de Servicios de Salud de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, según la estructura basada en Unidades Productoras de Servicios de Salud y Actividades, señalados en los Anexos por establecimiento de salud, que forman parte de la Resolución.

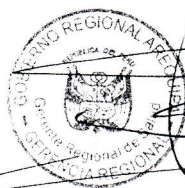
**Artículo 2°.-** La Cartera de Servicios de Salud de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, debe ser actualizada anualmente, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutive.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la Cartera de Servicios de Salud de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y los establecimientos de salud la deben publicar en lugar visible a los usuarios.

2. Dejar subsistente en todo lo demás que contiene la citada Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0385-2017-GRA/GRS/GR-DESP.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los Veintidos (22) días del mes de Noviembre año 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA  
Gerente Regional de Salud